



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 683 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

31 DIC 2018

VISTO: El Informe N° 1488-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1021950 y Reg. Exp. N° 777704, el Informe N° 038-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-LSCR, el Informe N° 025-RES IE 984 L.A. IPIPATA CONSORCIO SAGITARIO 2018, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Sagitario, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 008-2017/GOB.REG.IVCA/CS – Primera Convocatoria, Ítem I, han suscrito el Contrato N° 051-2018/ORA, de fecha 23 de mayo del 2018, para la ejecución de la obra: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y Los Angeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica” Ítem I: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 984 - Los Angeles de Ipipata, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 1'314,473.65 (Un millón trescientos catorce mil cuatrocientos setenta y tres con 65/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, el Sr. Nicanor Calderón Ramírez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Sagitario, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado el Informe N° 025-RES IE 984 L.A. IPIPATA CONSORCIO SAGITARIO 2018 emitido por el Arq. Domingo Román Martínez Chuquillanqui – Residente de Obra, sobre ampliación de plazo N° 02 por sesenta y seis (66) días calendario, a la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos – Supervisor de Obra, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional, debido a la suspensión del plazo de ejecución de obra hasta la aprobación del adicional y deductivo de obra N° 01 y que luego con fecha 17 de diciembre del 2018 mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 380-2018/GOB.REG.HVCA/PR se aprueba la Prestación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01. Sustenta el hecho generador con copias del Acta de Suspensión de Obra N° 01 del 31 de octubre del 2018, de la Carta Múltiple N° 300-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 21 de noviembre del 2018, la Carta Múltiple N° 319-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 17 de diciembre del 2018, la Carta Múltiple N° 320-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 17 de diciembre del 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 380-2018/GOB.REG.HVCA/PR del 17 de diciembre del 2018, el Acta de Reinicio de Obra del 18 de diciembre del 2018 y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Informe N° 038-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-LSCR, de fecha 21 de diciembre del 2018, la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos – Supervisor de Obra, luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que por la falta de entrega inmediata de la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

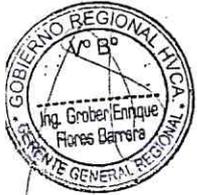
Resolución Gerencial General Regional

Nro. 683 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

31 DIC 2018

resolución de aprobación del expediente adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 se ha visto afectado el Cronograma de Ejecución de Obra, así como el Gantt de obra con la afectación de la Ruta Crítica de cada una de las partidas no ejecutadas, así como por la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01; refiere además que, en los asientos del cuaderno de obra se encuentra asentado la afectación de la ejecución de partidas por la demora en el pronunciamiento del proyectista, se inició desde la presentación a la entidad desde el 14 de agosto del 2018 dando por culminado al 15 de octubre del 2018, fecha de pronunciamiento del proyectista, a ello se suma que el expediente adicional deductivo vinculante N° 01 se encontraba en evaluación y a la espera de la resolución. En ese sentido, de la revisión y evaluación que efectúa al documento presentado por el Consorcio Sagitario, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 02 por sesenta y seis (66) días calendario, a partir del 05 de noviembre del 2018 al 09 de enero del 2019;



Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1488-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de 28 de diciembre del 2018, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiesta además que, luego del análisis y revisión al sustento técnico presentado, la causal para la ampliación de plazo N° 02 invocada por el contratista se enmarca en el Artículo 169° y 170° del RLCE; en consecuencia opina que, es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 66 días calendario cuantificado desde el 05 de noviembre del 2018 al 09 de enero del 2019, disgregado de la siguiente manera: * 43 días calendario por vínculo contractual (suspensión de ejecución de obra N° 01) desde el 05 de noviembre del 2018 al 17 de diciembre del 2018, * 19 días calendario para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 desde el 18 de diciembre del 2018 al 05 de enero del 2019 y * 04 días calendario por ejecución del plazo contractual (saldo por ejecutar) del 06 al 09 de enero del 2019, cuyo resumen es el siguiente:



Por vínculo contractual (Suspensión de ejecución de obra N° 12) del 05-11-2018 al 17-12-2018 (A)	Para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 del 18-12-2018 al 05-01-2019 (B)	Ejecución del plazo contractual (Saldo por ejecutar) del 06 al 09-01-2019 (C)	Total de días de (A+B+C)
43 días calendario	19 días calendario	04 días calendario	66 días calendario



Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional;



Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)";





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 683 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 DIC 2018

Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de Ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;



Que, por lo expuesto y estando al pronunciamiento técnico emitido por la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1488-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 66 días calendario cuantificado desde el 05 de noviembre del 2018 al 09 de enero del 2019, desgregado de la siguiente manera: * 43 días calendario por vínculo contractual (suspensión de ejecución de obra N° 01) desde el 05 de noviembre del 2018 al 17 de diciembre del 2018, * 19 días calendario para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 desde el 18 de diciembre del 2018 al 05 de enero del 2019 y * 04 días calendario por ejecución del plazo contractual (saldo por ejecutar) del 06 al 09 de enero del 2019, a favor de la empresa contratista Consorcio Sagitario; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por espacio de sesenta y seis (66) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Sagitario a través de su representante legal Sr. Nicanor Calderón Ramírez, para la obra: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata, Ccollpapampa, Challhuapuquio, Cochapampa y Los Angeles de Ipipata de los Distritos de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica” Ítem I: “Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en la I.E. N° 984 - Los Angeles de Ipipata, Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, cuantificado desde el 05 de noviembre del 2018 al 09 de enero del 2019, desgregado de la siguiente manera: * 43 días calendario por vínculo contractual (suspensión de ejecución de obra N° 01) desde el 05 de noviembre del 2018 al 17 de diciembre del 2018, * 19 días calendario para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 desde el 18 de diciembre del 2018 al 05 de enero del 2019 y * 04 días calendario por ejecución del plazo contractual (saldo por ejecutar) del 06 al 09 de enero del 2019, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 038-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/SO-LSCR, ratificado por Informe N° 1488-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 683 - 2018/GOB.REG-HVCA/GGR

31 DIC 2018

Huancavelica,

Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato de la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Sagitario y a la Arq. Luz Soledad Curasma Ramos – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

[Signature]
Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

